

**RESOLUCIÓN No. 820 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

**Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de cambio de nivel de intervención del bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 19 29 24/30, en el barrio Armenia, del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único reglamentario 1080 de 2015, el Decreto Distrital 340 de 2020, el Decreto Distrital 522 de 2023, y la Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que “*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles*”.

Que el artículo 209 ibídem, establece que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificada por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en su artículo 3, define sus funciones, así: “(...) a. *Formular estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la ciudad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórica.* b. *Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible (...) i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrolle las entidades adscritas y vinculadas y las localidades*”.



Radicado:

20253300453693

Fecha: 27-08-2025

## RESOLUCIÓN No. 820 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

**Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de cambio de nivel de intervención del bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 19 29 24/30, en el barrio Armenia, del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.**

Que el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, en su artículo 2.3.1.1 determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...)”

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Por medio del cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá”, incluye dentro la estructura integradora de Patrimonio: 1. Patrimonio cultural material: se clasifica en: a. Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, b. Bienes de Interés Cultural del Grupo Arquitectónico, 2. Los elementos de patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, 3. Patrimonio Natural, 4. Patrimonio Arqueológico, 5. Patrimonio Paleontológico”.

Que el artículo 80 ibídem, dispone respecto del patrimonio cultural material, entre otros, los bienes de interés cultural del grupo urbano, los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico conformados por los bienes de interés cultural del ámbito nacional, los bienes de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, que reglamentó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural estableció, dentro de las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el numeral 4.2 del artículo 4: 4.2. Competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital “(...) a. Realizar la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de los bienes que podrían llegar a ser declarados como tal. (...) c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. ”

Que la citada norma, en el artículo 7, define dentro de las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural “(...) 7.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido”.

Que mediante el radicado 20257100122752 del 5 de junio de 2025, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** recibió la solicitud presentada por los **señores Juan**



Radicado:

20253300453693

Fecha: 27-08-2025

**RESOLUCIÓN No. 820 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

**Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de cambio de nivel de intervención del bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 19 29 24/30, en el barrio Armenia, del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.**

**Eduardo Ulloa Barrero y Miguel Fernando Ulloa Barrero, en calidad de propietarios,** referente al inmueble ubicado en la **Carrera 19 29 24**, donde se manifiesta:

*"(...) Actualmente, el predio se encuentra clasificado como Lote de Conservación 2, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 522 de 2023. Sin embargo, debido a graves daños estructurales que han comprometido su integridad física y patrimonial, solicitamos que sea reclasificado a Conservación 4, lo que permitiría su intervención y adecuación de manera segura. (...)"*

Que, para este fin, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, creó el expediente **202533011000100111E** donde reposa toda la información relacionada con este trámite.

Que mediante el radicado 20253300307643 del 24 de junio de 2025, esta Secretaría incluyó en el expediente el **formato de verificación de documentos** respecto de este trámite, evidenciándose los faltantes para la evaluación.

Que mediante el radicado 20253300115801 del 24 de junio de 2025, esta Secretaría realizó un **requerimiento de información al peticionario**, de acuerdo con el formato de verificación radicado 20253300307643 del 24 de junio de 2025, para lo cual se concedió al solicitante el término de un mes, en los siguientes términos:

*"(...) me permito informarle que la documentación solicitada deberá allegarse en el término de un (1) mes contado a partir del recibo de esta comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y podrá remitirla al correo electrónico correspondencia.externa@scrd.gov.co o entregarla en la oficina de correspondencia de esta entidad, ubicada en la Carrera 8 9 83."*

Que mediante el radicado 20253300369563 del 22 de julio de 2025, esta Secretaría incluyó en el expediente el consolidado del aplicativo **SINUPOT** para este inmueble, que indica entre otros, la siguiente información:

<b>DIRECCIÓN</b>	Avenida Carrera 19 29 24
<b>CHIP</b>	AAA0083LMRU
<b>CÓDIGO LOTE</b>	0071051909
<b>LOCALIDAD</b>	Teusaquillo
<b>BARRIO CATASTRAL</b>	Armenia
<b>MANZANA CATASTRAL</b>	00710519
<b>LOTE CATASTRAL</b>	0071051909



Radicado:

20253300453693

Fecha: 27-08-2025

**RESOLUCIÓN No. 820 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

**Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de cambio de nivel de intervención del bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 19 29 24/30, en el barrio Armenia, del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.**

Que mediante el radicado 20253300369603 del 22 de julio de 2025 se incluyó la **Certificación Catastral** expedida por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, con la siguiente información:

DIRECCIÓN OFICIAL	Avenida Carrera 19 29 24
DIRECCIÓN SECUNDARIA	Avenida Carrera 19 29 30
CHIP	AAA0083LMRU
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C01812455

Que mediante el radicado 20253300369653 del 22 de julio de 2025 se incluyó en el expediente la **Ficha de Valoración Individual del Inmueble**, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital, en la categoría de conservación tipológica, hoy, nivel 2 de intervención.

Que mediante el radicado 20257100183222 del 29 de julio de 2025, los propietarios del inmueble radicaron **solicitud de cambio de categoría de la condición de bien de interés cultural** del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 050C01812455.

Que mediante el radicado 20253300143941 del 11 de agosto de 2025, se dio respuesta a los solicitantes, precisando que los documentos mencionados en la radicación 20257100183222 del 29 de julio de 2025 no fueron aportados, y concediendo un plazo adicional para su presentación hasta el 25 de agosto de 2025.

Que mediante el radicado 20253300447883 del 25 de agosto de 2025, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente el acta de visita de inspección al inmueble, donde se indicó, entre otros:

*"(...) Inmueble de dos niveles con antejardín blando sin cerramiento. La fachada se encuentra vandalizada con vanos clausurados. Al interior se evidencia la existencia de muros, no obstante, el piso y el entrepiso se encuentran en estado de ruina, no es posible identificar la vocación de los espacios interiores. No fue posible acceder al segundo piso, pro la inexistencia del punto fijo, aparentemente afectado por incendio. Según testimonio de quien atiende la visita, generado por habitantes de calle. Todos los espacios están cubiertos de escombros y vegetación. Se evidencia colapso de la cubierta del segundo nivel, al igual que los volúmenes del primer nivel. Patio cubierto totalmente de escombros y vegetación. Entrepiso colapsado, también por el mencionado incendio."*

Que, de acuerdo con los anteriores antecedentes, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ha adelantado la evaluación preliminar de la información aportada dentro del trámite.

## RESOLUCIÓN No. 820 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

**Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de cambio de nivel de intervención del bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 19 29 24/30, en el barrio Armenia, del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.**

Sin embargo, los peticionarios no aportaron los documentos solicitados por la Secretaría, por lo cual, se desiste del trámite de cambio de nivel de intervención del bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Avenida Carrera 19 29 24.

Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece:

*Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

Que, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Secretaría procederá a declarar el desistimiento de la petición y ordenará el archivo de las diligencias administrativas para el trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 19 29 24/30, en el barrio Armenia, del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

Lo anterior, sin perjuicio de que la misma pueda ser nuevamente presentada por el interesado o por el propietario del inmueble, con el lleno de los requisitos legales.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

### RESUELVE

**Artículo 1º. DECLARAR** el desistimiento tácito del trámite de **solicitud de cambio de nivel de intervención** del bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la **Carrera 19 29 24/30**, en el **barrio Armenia**, el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, el cual mantendrá el nivel 2 de intervención.

**Artículo 2º. NOTIFICAR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo a los señores **Juan Eduardo Ulloa Barrero y Miguel Fernando Ulloa Barrero**, a la **Carrera 19 44** y al correo electrónico [aachuri@bc.com.co](mailto:aachuri@bc.com.co)

**Artículo 3º. COMUNICAR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, **Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de**

Carrera 8º No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)

Información: Línea 195

**RESOLUCIÓN No. 820 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

**Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de cambio de nivel de intervención del bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 19 29 24/30, en el barrio Armenia, del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.**

**Planeación** al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co, al arquitecto Diego Javier Parra Cortés, **director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, al correo electrónico correspondencia@idpc.gov.co, a la arquitecta Mónica Orduña, **Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co y a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

**Artículo 4º. PUBLICAR** por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

**Artículo 5º. REMITIR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo al expediente 202533011000100111E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202570007700100001E.

**Artículo 6º.** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los (03) días de septiembre (09) de dos mil veinticinco (2025).

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

**Proyectó:** Liliana Ruíz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural**Revisó:** Cristina Rodríguez de la Hoz, contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural**Aprobó:** Edgar Andrés Figueroa Victoria – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Nathalia Rippe Sierra, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

**Revisó, aprobó y ajustó:** Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica**Revisó y ajustó OJ:** Héctor Ricardo Ojeda Sierra – Profesional Especializado Oficina Jurídica

Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica

Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

**RESOLUCIÓN No. 820 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Por la cual se declara el desistimiento tácito de la solicitud de cambio de nivel de intervención del bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 19 29 24/30, en el barrio Armenia, del ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.

<b>Documento 20253300453693 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 03-09-2025 12:39:32
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 03-09-2025 12:19:02
<b>Hector Ricardo Ojeda Sierra</b>	Profesional Especializado Oficina Jurídica Fecha firma: 02-09-2025 07:22:16
<b>Jairo Ignacio Ramírez Cruz</b>	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 03-09-2025 07:11:48
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 03-09-2025 07:07:19
<b>Nathalia Rippe Sierra</b>	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 28-08-2025 07:08:11
<b>Edgar Andrés Figueroa Victoria</b>	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 27-08-2025 17:34:12
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 27-08-2025 12:37:34
<b>Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 27-08-2025 15:17:41
<b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 03-09-2025 15:26:36



fb72d8d6b0e07f457ece5dc76a67da66fbb9c7b30911e4ebada97e656b6ec08c

Código de Verificación CV: a1a44